

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Adamuz**

Núm. 5.318/2022

Don Rafael Ángel Moreno Reyes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

Mediante Resolución de Alcaldía número 2022/00001979, de fecha 23 de diciembre de 2022, de este Ayuntamiento, se aprobó

de las Bases reguladoras de las convocatorias para la provisión de plaza/s de naturaleza funcionarial y/o laboral correspondientes al proceso de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que literalmente dicen lo siguiente:

(Ver Adjunto Bases y Anexos I-III)

En Adamuz (Córdoba), 23 de diciembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Rafael Ángel Moreno Reyes.

**"Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de plaza/s de naturaleza funcionarial y/o laboral correspondientes al proceso de estabilización de empleo temporal de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.**

**Primera. - Objeto de las bases.**

1. El objeto de la presente convocatoria es el proceso selectivo EXTRAORDINARIO para la cobertura mediante el sistema de selección de Concurso de Méritos de las plazas de personal funcionarial y/o laboral incluidas en la OEP extraordinaria aprobada por resolución de Alcaldía 2022/845 y publicada en el BOP de Córdoba núm. 102 de 31 de mayo de 2022 y que se relacionan en el Anexo I de estas bases.
2. Estas bases son de obligado cumplimiento tanto para la entidad convocante como para las personas que participan en el proceso selectivo.
3. Publicidad de la convocatoria: Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Igualmente se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, cuya dirección es: [www.adamuz.es](http://www.adamuz.es)
4. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.
5. Legislación aplicable: La establecida en las presentes bases, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres; RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y demás legislación general sobre función pública y función pública local.

**Segunda. - Requisitos de los aspirantes.**

1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas de selección, será necesario reunir los siguientes requisitos:
  - 1.1. Requisitos generales: Según las Bases Generales.
  - 1.2. Requisitos específicos: Estar en posesión de la titulación que se detalla en cada una de las convocatorias que figuran en el Anexo I, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo, así como de aquellos otros requisitos específicos que, en su caso, consten en su convocatoria.

**Tercera. - Forma y plazo de presentación de instancias.**

1. Para participar en los correspondientes procesos selectivos se deberá cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Adamuz, que deberá ir acompañado necesariamente, del justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen, la titulación exigida en las bases específicas y la acreditación de los méritos alegados.

2. *Forma de presentación de las solicitudes: las solicitudes se podrán presentar de cualquiera de las siguientes formas:*
  - *Presencialmente, en las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Adamuz.*
  - *Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
  - *Telemáticamente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Adamuz: [www.adamuz.es](http://www.adamuz.es)*
3. *Plazo de presentación: el plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". En dicho extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Provincia en el que se hubiesen publicado íntegramente, con carácter previo, las correspondientes bases específicas. Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, el plazo se entenderá automáticamente prorrogado al día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.*
4. *Documentos que se debe adjuntar: para ser admitidos/as y, en su caso, tomar parte en el proceso de selección, las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la cláusula segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, debiendo ir acompañadas en su presentación, por los siguientes documentos:*
  - *Fotocopia del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.*
  - *Recibo de haber abonado la Tasa por Derechos de Examen, que se hará efectivo mediante el ingreso de la cantidad correspondiente en la cuenta designada en las presentes bases. El cumplimiento de este requisito deberá realizarse inexcusablemente dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación, ni total ni parcial del mismo, fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación, la acreditación de su realización en el plazo indicado.*
  - *Fotocopia de la titulación exigida en las bases específicas o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes. Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.*
  - *Acreditación de los méritos a valorar en el concurso, de conformidad con lo previsto en estas bases específicas.*
  - *Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales para aquellos puestos que tengan relación con menores.*
5. *Causa de exclusión: La no presentación de la instancia en tiempo y en la forma determinada en los apartados precedentes será causa de exclusión del proceso selectivo.*
6. *Los aspirantes que presenten algún grado de discapacidad podrán solicitar las medidas específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportuno para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. En este caso, deberán presentar junto a la solicitud de participación, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico justificativo de la adaptación solicitada. A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Adamuz.*

*El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. La adaptación de tiempos se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios gene-*

*rales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.*

**Cuarta. Tasas por derecho de examen.**

- 1. Los aspirantes que participen en este proceso selectivo deberán satisfacer, en su totalidad y dentro del plazo de presentación de instancias, la tasa por derechos de examen en la forma y por el importe que corresponda, conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derecho de Examen, publicada en el BOP de Córdoba n.º 163, de 25 de agosto de 2014.*
- 2. No procederá la devolución de las tasas abonadas, aun en el supuesto de que, por cualquier motivo, el solicitante fuese excluido del concurso, o concurso-oposición convocado.*
- 3. Las tasas se abonarán mediante ingreso en la cuenta de titularidad municipal n.º ES65 0237 0007 0091 5117 7013 en la entidad CAJASUR, indicando en el concepto "Tasa procedimiento selección expte GEX 1610/22" junto con el nombre y el nº de DNI del aspirante y la convocatoria a la que concurre, de acuerdo con el Anexo I*
- 4. El justificante de ingreso de la tasa deberá ser adjuntado a la solicitud de inscripción en el proceso selectivo. La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de solicitud determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.*
- 5. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud en el registro general del Ayuntamiento de Adamuz.*
- 6. Vinculación a los datos: Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.*

**Quinta. Admisión de aspirantes.**

*Se rige por la Base 5ª de las Bases Generales.*

**Sexta. - Tribunal Calificador.**

*Se rige por la Base 6ª de las Bases Generales.*

**Séptima. Desarrollo del proceso de selección**

*La selección se realizará por el sistema de **Concurso**.*

*El concurso se celebrará en el lugar, día y hora que establezca la resolución de Alcaldía por la que se aprueba la lista definitiva de los candidatos.*

*La valoración de la fase de concurso se efectuará sobre un máximo de 100 puntos, correspondiendo 80 puntos a los servicios prestados y 20 puntos a otros méritos). Serán méritos puntuables a cada aspirante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.*

*Los méritos alegados y acreditados por los aspirantes se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:*

**1. Servicios Prestados (80 puntos máximo).**

*A continuación se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su*

estabilización. De ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en la Administraciones Públicas y más en concreto en esta administración, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional.

Asimismo, la distinta valoración de la experiencia entre administraciones radica en que en el Ayuntamiento de Adamuz, debido a las peculiares características de su estructura administrativa y orgánica, el empleado público de este Ayuntamiento se ve obligado a asumir mayores competencias de las propias de su puesto de trabajo, desarrollando y adquiriendo funciones y habilidades específicas del Ayuntamiento de Adamuz, diferenciadoras de otras administraciones.

Se valorarán los servicios prestados como funcionario/a interino/a, laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/contratación temporal, o indefinido no fijo, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, de acuerdo con el siguiente baremo:

- A. Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante, ocupando el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria en el mismo cuerpo y escala funcional o en la misma categoría profesional laboral o asimilada como funcionario interino o laboral temporal:

*Puntuación de los servicios prestados*

<b>Periodo temporal</b>	<b>Puntuación</b>
Hasta 2006	0,166 por mes completo
Del 1/1/2007 al 31/12/2015	0,333 por mes completo
Del 1/1/2016 a la fecha convocatoria	0,666 por mes completo

- B. Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, ocupando el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria en el mismo cuerpo y escala funcional o en la misma categoría profesional laboral o asimilada como funcionario interino o laboral temporal:

<i>Puntuación de los servicios prestados</i>	
<b>Periodo temporal</b>	<b>Puntuación</b>
Hasta 2006	0,055 por mes completo
Del 1/1/2007 al 31/12/2015	0,111 por mes completo
Del 1/1/2016 a la fecha convocatoria	0,222 por mes completo

Para aquellas plazas o categorías profesionales que, siendo idénticas en su contenido, hayan sufrido modificación en su denominación a lo largo de los últimos años, bien para adaptar las mismas a las nuevas titulaciones o bien por cualquier otra circunstancia, ambas denominaciones serán objeto de valoración indistintamente.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Adamuz se aportarán de oficio por el órgano administrativo correspondiente que lo remitirá al Tribunal de Selección y al interesado/a, no siendo

necesario que se aporte por el interesado/a junto a la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo.

Los méritos de experiencia se acreditarán, para los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, mediante certificación expedida por la persona responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestado sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (interino o laboral temporal).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral o funcionario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días vinculados y régimen de jornada.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. A estos efectos, se calculará en cada subapartado del baremo el número total de días cotizados y se dividirá entre treinta, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

## **2. Otros Méritos (20 puntos máximo).**

### **Formación:**

Se valorarán los cursos de formación, recibidos y/o impartidos (máximo 20 puntos), incluidas: jornadas, seminarios, talleres y similares, debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, con contenidos transversales y complementarios, así como de formación general relativa a: ofimática, prevención de riesgos laborales, igualdad de género, lenguaje de signos, procedimiento administrativo, administración local, desarrollo local, que contribuyan al desarrollo personal y profesional de los empleados públicos, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

Sólo se valorará una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos en horas y/o créditos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso. En caso de que en las acreditaciones de las actividades formativas aportadas figuren tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando dichas actividades formativas tengan diez o más horas de duración.

No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, las prácticas, colaboraciones o tutorías.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

- *Acciones formativas realizadas de menos de 10 horas y las que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,60 puntos.*
- *Acciones formativas realizadas de más de 10 horas duración, se valorarán con 0,20 puntos hora formativa.*

*Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.*

*Tampoco se valorarán los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna independiente, ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.*

*En ningún caso serán objeto de valoración, como mérito, aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría objeto de la convocatoria.*

*A estos efectos se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.*

*La valoración de la fase de concurso se efectuará sobre un máximo de 100 puntos.*

*En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor antigüedad como funcionario/a interino/a, laboral temporal o indefinido no fijo en el desempeño del puesto de trabajo correspondiente a la plaza convocada. De persistir el empate se atenderá a la mayor antigüedad en el Ayuntamiento de Adamuz como funcionario/a interina, laboral temporal e indefinido no fijo en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo. Si aun así persiste el empate se atenderá a la mayor antigüedad en otras Administraciones Públicas como funcionario/a interino/a, laboral temporal e indefinido no fijo en el desempeño de plazas de igual denominación y del mismo grupo o subgrupo.*

*La persona candidata deberá presentar el auto baremo del Anexo III, el cual la vinculará como aspirante, en relación con la documentación aportada, siendo la puntuación definitiva, en todo caso, la fijada por el Tribunal de selección.*

*Se adjuntarán copia de todos los méritos alegados para el concurso, así como Informe de vida laboral actualizado a fecha de la convocatoria.*

*El Informe Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, deberá ir acompañado de documentos acreditativos tales como contratos de trabajo, certificados de empresa e informe del empleador público donde se acredite la categoría profesional y funciones desempeñadas por el trabajador. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo de trabajo, no valorándose en caso contrario.*

*En relación a los Diplomas o certificaciones de cursos de formación y actividades formativas, todos los documentos que se presenten irán numerados de forma correlativa, comenzando por el número uno y en el orden que se establece en el modelo de autobaremo, es decir, primero los documentos referentes a la antigüedad y a continuación los relativos a los de formación, de esta forma el número de documento que se indique en el modelo de autobaremo debe coincidir con el número asignado al documento que se adjunta.*

#### **Octava. Calificación del proceso selectivo.**

*Se rige por la Base 8.1 de las Bases Generales.*

**Novena. Resolución del proceso selectivo y lista de aprobados.**

*Se rige por la Base 9ª de las Bases Generales.*

**Decima. Presentación de documentos.**

*Se rige por la Base 10ª de las Bases Generales.*

**Decimoprimer. Adjudicación de destinos.**

*Se rige por la Base 11ª de las Bases Generales.*

**Decimosegunda. Nombramiento como funcionarios de carrera y toma de posesión.**

*Se rige por la Base 12ª de las Bases Generales.*

**Decimotercera. Contratación de personal laboral fijo.**

*Se rige por la Base 13ª de las Bases Generales.*

**Decimocuarta. Recursos**

*Se rige por la Base 16ª de las Bases Generales.*

**Decimoquinta. Protección de datos de carácter personal**

*Se rige por la Base 15ª de las Bases Generales.*



**ANEXO I****FUNCIONARIOS****CONVOCATORIA 1**

<b>PLAZA</b>	<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A</b>
<b>Nº PLAZAS</b>	4
<b>NATURALEZA</b>	Funcionario
<b>TIPO JORNADA</b>	Jornada Completa
<b>ESCALA</b>	Administración General
<b>SUB-ESCALA</b>	Auxiliar
<b>CLASE</b>	-
<b>GRUPO</b>	C2
<b>SISTEMA SELECCIÓN</b>	Concurso de Méritos
<b>TITULACIÓN EXIGIDA</b>	Graduado en E.S.O., F.P.I o Titulación Equivalente
<b>TASA CONVOCATORIA</b>	

**LABORALES****CONVOCATORIA 2**

<b>PLAZA</b>	<b>ADMINISTRATIVO/A (GUADALINFO)</b>
<b>Nº PLAZAS</b>	1
<b>NATURALEZA</b>	Laboral
<b>TIPO JORNADA</b>	Jornada Completa
<b>GRUPO</b>	C
<b>SUBGRUPO</b>	C1
<b>SISTEMA SELECCIÓN</b>	Concurso de Méritos
<b>TITULACIÓN EXIGIDA</b>	Bachillerato, F.P. II o Titulación Equivalente
<b>TASA CONVOCATORIA</b>	

**CONVOCATORIA 3**

<b>PLAZA</b>	<b>MAESTRO/A EDUCACIÓN INFANTIL</b>
<b>Nº PLAZAS</b>	1
<b>NATURALEZA</b>	Laboral
<b>TIPO JORNADA</b>	Jornada Completa
<b>GRUPO</b>	A
<b>SUBGRUPO</b>	A2
<b>SISTEMA SELECCIÓN</b>	Concurso de Méritos
<b>TITULACIÓN EXIGIDA</b>	Grado Universitario Maestro/a en Educación Infantil o Titulación Equivalente
<b>TASA CONVOCATORIA</b>	

## CONVOCATORIA 4

<b>PLAZA</b>	<b>GUARDA MONTES COMUNALES</b>
<b>Nº PLAZAS</b>	1
<b>NATURALEZA</b>	Laboral
<b>TIPO JORNADA</b>	Jornada Completa
<b>GRUPO</b>	AP
<b>SUBGRUPO</b>	AP
<b>SISTEMA SELECCIÓN</b>	Concurso de Méritos
<b>TITULACIÓN EXIGIDA</b>	Sin requisito de titulación
<b>TASA CONVOCATORIA</b>	

## CONVOCATORIA 5

<b>PLAZA</b>	<b>MONITOR/A GUARDERÍA (EDUCADOR/A INFANTIL)</b>
<b>Nº PLAZAS</b>	3
<b>NATURALEZA</b>	Laboral
<b>TIPO JORNADA</b>	Jornada Completa
<b>GRUPO</b>	C
<b>SUBGRUPO</b>	C1
<b>SISTEMA SELECCIÓN</b>	Concurso de Méritos
<b>TITULACIÓN EXIGIDA</b>	Técnico/a Superior en Educación Infantil o Titulación Equivalente
<b>TASA CONVOCATORIA</b>	

## CONVOCATORIA 6

<b>PLAZA</b>	<b>OFICIAL SERVICIO MANTENIMIENTO</b>
<b>Nº PLAZAS</b>	2
<b>NATURALEZA</b>	Laboral
<b>TIPO JORNADA</b>	Jornada Completa
<b>GRUPO</b>	AP
<b>SUBGRUPO</b>	AP
<b>SISTEMA SELECCIÓN</b>	Concurso de Méritos
<b>TITULACIÓN EXIGIDA</b>	Sin requisito de titulación
<b>TASA CONVOCATORIA</b>	

## CONVOCATORIA 7

<b>PLAZA</b>	<b>DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A</b>
<b>Nº PLAZAS</b>	1
<b>NATURALEZA</b>	Laboral
<b>TIPO JORNADA</b>	Jornada Completa
<b>GRUPO</b>	C
<b>SUBGRUPO</b>	C2
<b>SISTEMA SELECCIÓN</b>	Concurso de Méritos
<b>TITULACIÓN EXIGIDA</b>	Graduado en E.S.O., F.P.I o Titulación Equivalente
<b>TASA CONVOCATORIA</b>	

## CONVOCATORIA 8

<b>PLAZA</b>	<b>PEÓN LIMPIEZA</b>
<b>Nº PLAZAS</b>	2
<b>NATURALEZA</b>	<i>Laboral</i>
<b>TIPO JORNADA</b>	<i>Jornada Completa</i>
<b>GRUPO</b>	AP
<b>SUBGRUPO</b>	AP
<b>SISTEMA SELECCIÓN</b>	<i>Concurso de Méritos</i>
<b>TITULACIÓN EXIGIDA</b>	<i>Sin requisito de titulación</i>
<b>TASA CONVOCATORIA</b>	

**ANEXO II**  
**SOLICITUD DEL/A INTERESADO/A**

<b>DATOS DEL/A SOLICITANTE</b>		
Nombre y apellidos		NIF
Categoría		
Denominación del puesto		
Discapacidad <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		Grado:
<b>DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b>		
Medio de notificación		
Notificación electrónica		
Notificación postal		
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
<b>OBJETO DE LA SOLICITUD</b>		
EXPONE		
<p>Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza de _____, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____.</p>		
<p><b>Declara bajo su responsabilidad:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener la nacionalidad española.</li> <li>• Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.</li> <li>• Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.</li> <li>• No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.</li> <li>• Poseer la titulación exigida.</li> </ul>		

<i>Por todo lo cual, solicito que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.</i>	
<i>deber de informar a los interesados sobre protección de datos.</i>	
<input type="checkbox"/> <i>He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.</i>	
<i>Responsable</i>	<i>Ayuntamiento de Adamuz</i>
<i>Finalidad Principal</i>	<i>Tramitación, gestión de expedientes y actuaciones administrativas derivadas de éstos.</i>
<i>Legitimación</i>	<i>Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: artículo 55 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.</i>
<i>Destinatarios</i>	<i>No hay previsión de transferencias a terceros países.</i>
<i>Derechos</i>	<i>Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.</i>
<b>FECHA Y FIRMA</b>	
<i>Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.</i>	
<i>En _____, a _____ de _____ de 20 ____.</i>	
<i>El solicitante,</i>	
<i>Fdo.: _____.</i>	
<i>Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Adamuz</i>	

**ANEXO III**  
**MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**

<b>DATOS PERSONALES</b>	
Apellidos y nombre	DNI/NIE
Convocatoria (indicar el puesto al que opta)	
<p><b>EXPONE:</b> Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo, procediendo con lo señalado en la base octava de la convocatoria a la autobaremación de los méritos.</p> <p>Por todo ello, <b>DECLARA</b> Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiere lugar.</p>	
<b>MÉRITOS ALEGADOS</b>	

1. Valoración de servicios prestados: (Hasta un máximo de 80 puntos).

A. Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Adamuz ocupando el puesto objeto de la convocatoria hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

A cumplimentar por el/la aspirante				
Ayuntamiento Adamuz	Fecha inicio	Fecha fin	N.º de meses de servicios prestados	Puntuación
Periodo temporal				
Hasta 2006				
Del 1/1/2007 al 31/12/2015				
Del 1/1/2016 a la fecha convocatoria				
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>				

B. Por cada mes servicios prestados en otras Administraciones Públicas en el mismo cuerpo, escala, categoría del puesto objeto de la convocatoria hasta la fecha determinación del plazo de presentación de solicitudes.

A cumplimentar por el/la aspirante				
Administración Pública	Fecha inicio	Fecha fin	N.º de meses de servicios prestados	Puntuación
Periodo temporal				
Hasta 2006				
Del 1/1/2007 al 31/12/2015				
Del 1/1/2016 a la fecha				
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>				

2. Formación (hasta un máximo de 20 puntos)

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por Administraciones Públicas u

Organismos y Organizaciones dependientes de ellas, o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores, Universidades y colegios profesionales o centros privados homologados cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta. Asimismo, se valorarán los cursos de formación, recibidos que hayan sido convocados, impartidos u homologados por los/as agentes anteriores, con contenidos transversales y complementarios (ofimática, prevención de riesgos laborales, igualdad de género, lenguaje de signos, procedimiento administrativo, administración local, desarrollo local), que contribuyan al desarrollo personal y profesional de los/as empleados/as públicos/as. Sólo se valorará una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Por cada acción formativa menos de 10 horas, se otorgarán 0,60 puntos. El resto por cada hora 0,20 puntos, hasta un máximo de 20 puntos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas.

N.º Doc	A cumplimentar por el/la aspirante			
	Denominación	Organismo que lo organiza/imparte	N.º horas	Puntuación asignada
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
Puntuación total:				

En Adamuz (Córdoba), a      de      de 2022

Fdo.: \_\_\_\_\_

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los interesados no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimación por silencio administrativo el recurso potestativo de reposición, en su caso.

Igualmente, los interesados podrá interponer cualquier otro recurso o ejercitar cualquier acción que estimen oportunas en defensa de sus derechos e intereses.

En Adamuz (Córdoba), 21 de diciembre de 2022".